



FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 1500, MEXICO, D.F. • TEL: 5254-8765 TEL/FAX 5531-5950
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

BOLETIN RELACIONADO CON LA PARTICIPACION EN EVENTOS NO FEDERADOS

En reunión del Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Motonáuticas A. C., celebrada el 26 de Octubre de 2015, y en la cual participaron siete de los nueve Clubes Afiliados a la misma, se resolvió que a los pilotos que participaron en el evento de carreras de lanchas denominado "Desafío Náutico Tuxtepec" el 17 y 18 de Octubre de 2015, el cual fue ajeno a la sanción y reconocimiento de la Federación Mexicana de Motonáuticas, A.C., se les emitiera una amonestación.

Lo anterior con fundamento en nuestro Reglamento General de Carreras, que en su regla 9 dice:

9.2 Ninguna persona que sea miembro de la FMM o club afiliado, podrá entrar, competir, officiar o de alguna manera participar, y ningún club podrá supervisar o conducir ninguna carrera de lanchas que no haya sido aprobada por la FMM.

9.2.1 En el caso de una violación a esta regla, la FMM podrá, a su absoluta discreción, imponer uno, cualquiera o todos los siguientes castigos, o tomar cualquier acción, que a su juicio ameriten las circunstancias:

- Rescindir una sanción de carrera que anteriormente la FMM había otorgado.
- Negarse a otorgar futuras sanciones.
- Negarse a reconocer cualquier récord establecido durante la carrera.
- Negarse a publicar esa carrera, embarcación o piloto, en los organismos oficiales de la FMM.
- Suspender por un tiempo determinado a cualquier dueño, piloto, participante u oficial que haya participado en un evento no sancionado.

Dicha sanción será comunicada por la FMM a las Autoridades del Deporte Federado, Nacionales e internacionales.

La presente amonestación se fundamenta en el Artículo 57 del Estatuto que a letra dice:

La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la FMM determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

En virtud de que la amonestación no implicó una suspensión de derechos deportivos, el Consejo Directivo de la FMM resolvió no informar a las autoridades del deporte federado, sin embargo, consideramos que **en caso de reincidir**, nos veremos forzados a aplicar los criterios que se tienen contemplados para la expulsión de miembros, y que corresponden al artículo 60 de nuestros estatutos, y al artículo 90 del Reglamento de Estatuto, así como al artículo 9.2 del Reglamento Deportivo de la FMM.

En caso de reincidencia la sanción contemplada en los Estatutos es:

Durante este periodo, no podrá participar, ya sea como dueño, piloto, mecánico, tripulante, oficial, Miembro del Comité de Carrera, o cualquier otro tipo de participación activa en cualquier evento de la Federación Mexicana de Motonáuticas, A.C. y se le negará la entrada a los eventos, a las embarcaciones de competencia, Jueces y Rescate, a los Pits o al área de carrera que se encuentra bajo el control y supervisión





FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 11500, MEXICO, D.F. • TEL: 5254-8765 TEL/FAX 5531-5950
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

del Comité de Carrera o club organizador, en los eventos sancionados por la FMM y donde sus reglas deben ser cumplidas.

Asimismo, durante el periodo de suspensión aplicarán las siguientes restricciones: No poder participar en eventos de campeonatos internacionales avalados por la UIM.

